



## DECRETO # 633

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA**

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En sesión ordinaria correspondiente al 24 de octubre de 2017, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo, integrante de la H. LXII Legislatura del Estado.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1204, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen correspondiente.



**SEGUNDO.** La proponente justificó su iniciativa en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

Desde épocas inmemoriales, los países desarrollados, sabedores de las bondades que trae consigo el no desatender e invertir en los rubros de Ciencia y Tecnología, han generado riqueza y progreso en virtud de sustentar su economía en actividades productivas que usan de manera intensiva el conocimiento, convirtiéndose en economías que han logrado reorientar los factores productivos a través de la inversión de recursos para la implementación de tecnologías avanzadas y sistemas de educación orientados a la técnica y al desarrollo científico, dando mayor énfasis a aquellos factores que otorgan valor agregado a la producción.

Uno de los principales retos que enfrenta no sólo el Estado de Zacatecas sino todo el País, es incrementar la inversión y el financiamiento en el ámbito del conocimiento científico, detonantes que nos permitirán promover la investigación, el desarrollo de tecnologías e innovación, para estar en posibilidad de generar crecimiento económico y progreso.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de su Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en su eje estratégico número 3 correspondiente al tema de competitividad y prosperidad. La línea estratégica 3.2 Innovación, Ciencia y Tecnología tiene como objetivo: incrementar la presencia de la economía del conocimiento y asentarla en la entidad, logrando que ésta sea un semillero de producción de tecnología.

Por otro lado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental y es la guía de referencia durante los próximos 15 años, además de ser una agenda civilizatoria, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro y



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad y del Estado para su implementación.

De acuerdo a ello y a la realidad en Zacatecas, se promueven los cambios que se integran en el Objetivo número 9 de la Agenda 2030 “Industria innovación e infraestructura” que tiene como fin construir infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, promover la industrialización inclusiva y sostenible, fomentar la innovación, establecer la apropiación social con innovación tecnológica en un mismo plano, bajo el principio de construcción social del conocimiento en un ambiente abierto y que da la bienvenida a todas las expresiones que propicien la reconstrucción del tejido social, la integración colectiva y el acercamiento de la sociedad con la ciencia.

Por otra parte, la innovación entendida como la efectiva incorporación social del conocimiento en la solución de problemas, o en el establecimiento de nuevas relaciones; no es más que la interacción entre grupos, artefactos, culturas sociales de expertos y no expertos. La apropiación no es una recepción pasiva, involucra siempre un ejercicio interpretativo y el desarrollo de unas prácticas reflexivas...”

No se omite hacer mención que las modificaciones propuestas en la presente iniciativa son cambios administrativos, mismos que tienen como finalidad incentivar y regular la política de Ciencia, Tecnología e Innovación, desde su órgano rector facultado para ello, son cambios que se realizan de acuerdo a las múltiples recomendaciones realizadas por los entes gubernamentales que se encuentran invitados permanentes al máximo órgano de Gobierno, que al caso concreto es la Honorable Junta Directiva del Consejo, como se puede establecer en sus diversas sesiones ordinarias.

Además se propone realizar un cambio sustancial en el nombre del Campus de Innovación Tecnológica, para llamarlo de ahora en adelante Ciudad del Conocimiento de Zacatecas, el cual además de ser un organismo especializado del COZCyT, se encargará de promover la



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

innovación, facilitar la transferencia tecnológica al sector productivo e impulsar el desarrollo del capital intelectual comprometido con el progreso económico de Zacatecas; siendo un espacio de constante impulso al desarrollo científico y tecnológico de la región, bajo un paradigma de innovación continua.

En la Ciudad del Conocimiento de Zacatecas se instalarán y operarán centros de investigación, laboratorios, oficinas de transferencia de tecnología, instituciones gubernamentales y privadas de fomento al crecimiento económico de la entidad. La intención de este modelo de Ciudad del Conocimiento de Zacatecas es hacer concurrir, en un territorio determinado para ese fin, instancias que promuevan una economía del conocimiento bajo un modelo conocido como la cuádruple hélice, donde cada parte, academia, empresa, Gobierno y sociedad trabajan conjuntamente con el objetivo de promover una economía basada en el talento, la innovación tecnológica y el desarrollo científico.

El modelo de desarrollo de la Ciudad del conocimiento de Zacatecas incluye una política pública de apropiación social, para que se convierta en un espacio abierto a la comunidad, con una vocación social que convoque a la ciudadanía a participar e incluirse en su desarrollo.

La Ciudad del Conocimiento de Zacatecas debe promover un proceso de comprensión e intervención entre la ciencia, la tecnología y la sociedad, construida a partir de la participación activa de los diversos grupos, quienes generan ciencia y tecnología y la divulgan, quienes cuidan el medio ambiente, y quienes promueven la cultura y practican los deportes. Así podemos imaginar un espacio de creación y recreación ciudadana, que atestigüe el crecimiento en ciencia y tecnología, que participa de su quehacer con una presencia activa, consciente y proactiva a partir de la cercanía, el disfrute y cuidado de la Ciudad del Conocimiento de Zacatecas; que tiene una vinculación permanente con ese espacio abierto y atractivo donde se fomenta el respeto por la naturaleza y el acercamiento



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

social con los procesos de creación científica a través del sentido de pertenencia social de lo que ahí se construye.

Este modelo de Ciudad del Conocimiento de Zacatecas deberá ser un catalizador de cohesión social y de elevación en la calidad de vida de las personas, con un programa permanente que permita consolidarlo como espacio de mediación entre los técnicos, la sociedad civil, y la administración pública, a partir de la generación de conocimiento y de la innovación tecnológica. Esta concepción procura ampliar las dinámicas de vinculación ciencia-sociedad, para trascender las sinergias de los sectores académicos-productivos, y propiciar que se incluya a la comunidad y a grupos de interés de la sociedad civil. Esto permitirá construir el conocimiento sobre un consenso social amplio, que avale y celebre la iniciativa de la Ciudad del Conocimiento de Zacatecas.

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Educación fue competente para analizar la iniciativa referida en el apartado de antecedentes, y para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 130, 131, fracción XII, 132 y 145, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**SEGUNDO. ANTECEDENTES.** La importancia que se concede a las políticas públicas para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación es mayor en los países industrializados, sin



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

embargo, el panorama actual de los países latinoamericanos, particularmente en nuestro país, es muy distinto.

Según el Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación México 2016, el gasto en investigación y desarrollo experimental decreció 3.55 por ciento respecto de 2015, siendo la participación del sector público en su financiamiento la más relevante con 67.35 % del total.

A pesar de lo anterior, la relación Gasto en Investigación y Desarrollo Experimental vs Producto Interno Bruto para 2016 (0.50) posicionó a México por arriba del promedio en América Latina (0.48 por ciento), sólo por debajo de Brasil (1.14 por ciento), Argentina (0.63 por ciento) y Costa Rica (0.57 por ciento).

Sin embargo, cuando se compara a México con países miembros de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), la brecha es considerablemente mayor, ya que nuestro país se encuentra por debajo del promedio de la organización, países como Corea del Sur, invierten ocho veces más que México.



H. LEGISLADORA  
DEL ESTADO

Los indicadores se tornan desalentadores al comparar a nuestro país con Canadá, Francia, España y Reino Unido, que si bien es cierto se encuentran por debajo del promedio, invierten entre tres y cuatro veces más que México.

Considerando este panorama, los legisladores que integramos esta Comisión de dictamen estamos convencidos de que el funcionamiento de las instituciones del Estado debe construirse sobre los principales avances en tecnología y desarrollo, motivo por el cual, valoramos la presente iniciativa como acertada y de gran importancia.

**TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** El apoyo a la investigación no debe reducirse a la disponibilidad de recursos, sino que, por el contrario, debe incentivarse y favorecerse la búsqueda de los mismos, quienes integraron la dictaminadora quedaron convencidos que la Ciudad del Conocimiento será el espacio que albergará no solamente empresas, centros de investigación y desarrollo tecnológico, sino también hará posible la realización de los anhelos de los zacatecanos con espíritu emprendedor.



Estamos convencidos que la llamada sociedad del conocimiento, es determinante para lograr los cambios institucionales, socioeconómicos y científicos que necesitamos, creemos que la educación y la conformación de verdaderos sistemas de ciencia, tecnología e innovación son indispensables para estructurar y soportar los planes nacionales y estatales de desarrollo.

Los centros de desarrollo, como el previsto en la iniciativa, deben fomentar la capacitación y las capacidades del capital humano y traducirse en la creación de una sociedad abierta, compleja, dinámica y proactiva, compuesta de muchos actores independientes, que interactúen bajo la misma lógica en distintas dimensiones, capaces de adaptarse a los cambios endógenos y exógenos.

En los términos expuestos, consideramos necesario adecuar la estructura orgánica del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación (COZCyT), con la finalidad de que dicho organismo esté en condiciones de garantizar el cumplimiento de los objetivos que, en la materia, están previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Zacatecas debe transformarse y constituirse en un estado comprometido con el desarrollo integral de sus habitantes y, para ello, resulta indispensable sentar las bases para acercar la ciencia y la tecnología a nuestros niños y jóvenes.

Por otra parte, en la iniciativa se propone el nombre de Ciudad del Conocimiento Zacatecas, sin embargo, el día seis de noviembre de 2018 se emite el título de registro de marca expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual con el registro 1943159 del signo distintivo **QUANTUM CIUDAD DEL CONOCIMIENTO**, por lo que el actual Director del Consejo solicitó a la Comisión dictaminadora se establezca dicho nombre en el artículo respectivo.

En tales términos, consideramos importante las adecuaciones a la estructura orgánica del Consejo de Ciencia y Tecnología, para el efecto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones primordiales y, además, de las relacionadas con la transparencia, la cual constituye un compromiso fundamental de cualquier institución pública.



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

Estamos convencidos de que la iniciativa que se dictaminó en sentido positivo contribuye a la consecución del objetivo referido y tenemos la certeza de que el COZCyT estará a la altura de las exigencias de nuestra sociedad.

**CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO.** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el segundo párrafo de su artículo 18 establece, textualmente, lo siguiente:

**Artículo 18. ...**

La Legislatura del Estado, a través de las Comisiones Legislativas, deberán observar que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno, deberán incluir el dictamen de estimación de impacto presupuestario, sólo en los casos que impliquen repercusiones en las finanzas públicas estatales o municipales, con apoyo de la unidad u órgano especializado de la Legislatura del Estado. Cuando las Comisiones Legislativas lo consideren, solicitarán opinión a la Secretaría, sobre el proyecto de ley o decreto.

[...]

En razón de lo anterior, la Comisión dictaminadora solicitó el dictamen de estimación de impacto presupuestario a la Secretaría de Finanzas para que emitiera el dictamen respectivo, concluyendo que la factibilidad es **AFIRMATIVA** y el



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

balance presupuestario sostenible es de **EFFECTO NULO**, de conformidad con el oficio de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por L.C. Elba Socorro de León Santillán, Directora de Presupuesto.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo; en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

## **DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VII del artículo 14; se reforman los incisos a) y b) y se adicionan los incisos e) y g), recorriéndose los demás en su orden de la fracción III del artículo 15; se reforma el proemio y las fracciones I, II, III, IV, V y VI y se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 20; se reforman las fracciones XXVIII, XL y se adiciona la fracción XLI recorriéndose las demás en su orden del artículo 22; se reforman las fracciones II, III y IV y se adicionan las fracciones de la V, VI, VII y VIII del artículo 24 Bis; se reforma la fracción I del artículo 24 Ter; se reforman las fracciones I y II del artículo 24 Quáter; se reforman el proemio del artículo 24 Quinquies; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 24 Octies; se reforman los párrafos segundo y último del artículo 25 Bis y se reforma la fracción II del artículo 79, todos de la **Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



## Artículo 14. ...

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO  
I a la VI.

## VII. Quantum Ciudad del Conocimiento

VIII. a XI.

...

## Artículo 15. ...

I. a II.

III. ...

a) El Secretario o Secretaria de Educación;

b) El Secretario o Secretaria de Economía;

c) a d);

**e) El Secretario o Secretaria de Finanzas;**

f)...

**g) El Secretario o Secretaria de la Función Pública;**

h) a j);

**k) El Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Zacatecas;**

**l) El Director o Directora del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Zacatecas;**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

m) Un representante de los sectores productivo y social que será designado por el o la Titular del Ejecutivo del estado a propuesta del Consejo Asesor, que se renovará cada cuatro años y tendrá derecho a voz y voto, y

n) Dos integrantes del sector científico y tecnológico que tendrá derecho a voz y voto. Estos integrantes se renovarán cada cuatro años y será invitado por el o la Titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta del Consejo Asesor. Para formular dicha propuesta, los integrantes de este órgano deberán hacer una amplia auscultación entre la comunidad científica y tecnológica, con el objetivo de que la persona designada cuenta con la trayectoria y los méritos suficientes en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

...

**Artículo 20.** La Dirección General del COZCYT estará a cargo una Directora o Director General, nombrado y removido por el o la Titular del Ejecutivo del Estado, y se auxiliará de las siguientes **Direcciones y Unidades**:

**I. Unidad de Transparencia;**

**II. Unidad de Planeación;**

**III. Dirección Jurídica;**

**IV. Dirección de Administración y Finanzas;**

**V. Dirección de Imagen Institucional;**

**VI. Dirección de Innovación y Desarrollo Regional;**



**VII. Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia;**

**VIII. Dirección de Desarrollo de Talento en Ciencia, Tecnología e Innovación.**

**Artículo 22. ...**

I. a XXVII.

**XXVIII. Asesorar a la Secretaría de Educación para el establecimiento de nuevos centros de enseñanza científica, tecnológica y de innovación, así como para la revisión y formulación de los planes de estudio de los existentes;**

XXIX a XXXIX;

**XL. Nombrar y remover libremente al Director o Directora del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología de Zacatecas Zigzag;**

**XLI. Delegar la representación legal a la Dirección que corresponda, de acuerdo con las necesidades que tenga el COZCyT, y**

XLII.

**Artículo 24 Bis. ...**

I. ...

II. El Director o Directora del Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología de Zacatecas "Zigzag";



III. El o la Titular de la Dirección Jurídica;

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO  
IV. El o la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;

V. El o la Titular de la Dirección de Imagen Institucional;

VI. El o la Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo regional;

VII. El o la Titular de la Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia, y

VIII. El o la Titular de la Dirección de Desarrollo de Talento en Ciencia, Tecnología e Innovación.

...

#### Artículo 24 Ter. ...

I. Un Director o Directora, que será nombrado y removido libremente por el Director o Directora General del COZCyT, y

II. ...

...

...

#### Artículo 24 Quáter. ...

I. Nombrar y remover libremente a su Director o Directora;



II. Establecer los lineamientos administrativos que deba seguir el Director en la aplicación de los recursos asignados al Centro;

III. a VIII.

**Artículo 24 Quinquies.** El Director o Directora tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VIII.

**Artículo 24 Octies. Quantum Ciudad del Conocimiento** es un órgano especializado del COZCyT, promotor de la innovación, que facilite la transferencia tecnológica al sector productivo e impulse el desarrollo del capital intelectual comprometido con el progreso económico de Zacatecas.

La organización y funcionamiento de **Quantum Ciudad del Conocimiento** serán determinados en el Reglamento correspondiente.

**Artículo 25 Bis. ...**

El Comité Técnico para la innovación estará integrado por el Director o Directora del COZCYT quien lo presidirá, así como el Secretario o Secretaria de **Economía** y el Secretario o Secretaria de Educación. Serán invitados permanentes por designación de la Junta Directiva, los siguientes:

I a IV.

...

El Comité estará facultado para sesionar con un quórum de dos de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría de los presentes. Los titulares de la Secretaría de **Economía**, de



LXIII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2018-2021



Educación y del COZCYT podrán designar a un suplente, quien deberá tener el rango de subsecretario o equivalente. El Comité deberá sesionar al menos dos veces al año.

**M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

### **Artículo 79. ...**

I. ...

II. El Secretario de Educación del Gobierno del Estado como Vocal.

III a VI.

...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** La Junta Directiva deberá realizar y aprobar las modificaciones que corresponden al Estatuto Orgánico del COZCyT conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, en un término de 180 días a partir de la publicación de este instrumento legislativo, debiéndose publicar tales modificaciones en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. MA. NAVIDAD DE JESUS RAYAS OCHOA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MONICA LETICIA FLORES MENDOZA**